



Ayuntamiento de Fraga

Expediente: 2735/2024

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, se publica a continuación el texto íntegro de la convocatoria para la concesión de ayudas para financiar actividades extraescolares realizadas en el año 2024 y la adquisición de libros de texto para su reutilización para el curso 2024-2025, aprobado por Resolución de la Alcaldía número 2024-1575, de fecha 10 de mayo de 2024, pudiéndose presentar las solicitudes a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES REALIZADAS EN EL AÑO 2024 Y LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA SU REUTILIZACIÓN PARA EL CURSO 2024-2025.

Las Bases Regulatoras se encuentran publicadas BOPH N.º N.º 16, de 24 de enero de 2024.

1.- Definición del objeto de la subvención

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Educación, destinadas a las Asociaciones de madres, y padres de alumnos de Fraga, dedicadas a las actividades extraescolares y para financiar la adquisición para la reutilización de libros de texto para el curso escolar.

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tienen por objeto financiar el gasto corriente por las actividades extraescolares organizadas por las Asociaciones de madres y padres de alumnos y la adquisición de libros de texto para su reutilización.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar el coste de las actividades extraescolares de las Asociaciones de madres y padres de alumnos del año 2024 y la adquisición de libros de texto para su reutilización realizadas en el ejercicio 2024 para el curso 2024-2025.

4.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de padres y madres de alumnos de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios e Institutos de Fraga, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención que se presentará en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Fraga (www.fraga.org), en catálogo de trámites/subvenciones/Solicitud de subvención para actividades extraescolares y adquisición de libros, (Código SIA 2084703 y 2084845), cumplimentando todos los datos que figuran en el trámite, donde se acompañará la documentación siguiente:

- 1) Estatutos actualizados de la Asociación y acreditación de los cargos actuales.
- 2) Certificado expedido por el secretario de la entidad, que acredite el número de beneficiarios para las ayudas de adquisición de libros. **ANEXO ENTIDAD**





Ayuntamiento de Fraga

3) Certificado del número de alumnos expedido por el secretario del respectivo colegio, instituto o escuela de educación infantil. **ANEXO CENTRO DE ENSEÑANZA**

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de las presentes Bases, y finalizará transcurrido **un mes** desde el comienzo del plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán por la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Fraga (www.fraga.org), mediante el trámite correspondiente. El trámite normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 se presentarán en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Fraga (www.fraga.org).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones en concurrencia, con carácter general, será el simplificado de concurrencia competitiva previsto en el art. 16.3.b) Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.

8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se procederá al **prorrateo** del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las presentes bases, con arreglo a los siguientes criterios objetivos:

A. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES:

Los proyectos de actividades extraescolares, se valorarán con arreglo a los siguientes criterios con una puntuación máxima de 10 puntos.

- Charlas y conferencias: 2 puntos.
- Proyectos que promuevan la difusión y práctica de la literatura, cuentacuentos, teatro y poesía: 3 puntos.
- Proyectos que promuevan el uso de los diferentes idiomas utilizados en los centros bilingües: 2 puntos.
- Actividades extraescolares de ludoteca y deportivas: 3 puntos

B. LIBROS DE TEXTO:

La adquisición de libros de texto para su reutilización, se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Número total de alumnos beneficiados: hasta 10 puntos, asignándose 1 punto por cada 50 alumnos beneficiados.

9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará a financiar actividades extraescolares será de cinco mil cuarenta euros (5.040 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 083/323/48000 y tres mil novecientos sesenta euros (3.960 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 083/324/48000 del presupuesto del ejercicio 2024.

El presupuesto máximo que se destinará a la adquisición de libros de texto será de dos mil doscientos cuarenta euros (2.240 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 083/323/48000 y mil setecientos





Ayuntamiento de Fraga

sesenta euros (1.760 €) cargo a la aplicación presupuestaria 083/324/48000 del presupuesto del ejercicio 2024.

En caso de existir crédito sobrante de alguna de las líneas indicadas, se podrá destinar a aumentar la otra línea, respetando los límites individualizados de subvención que se indican en el artículo siguiente.

10.- Cuantía individualizada de la subvención

Las subvenciones para actividades extraescolares no excederán del 80% del coste total del proyecto, Ampas de colegios hasta 100 alumnos con un límite máximo de ayuda de 200€ y Ampas de colegios de más de 100 alumnos con un límite máximo de ayuda de 1600€.

Las subvenciones para adquisición de libros de texto no excederán del 80% del coste total del proyecto, con un límite máximo de ayuda de 900€.

En el caso de que exista sobrante entre las líneas con la misma bolsa de vinculación, se podrá disponer del crédito de las restantes.

11- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de Educación. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, la Alcaldía, previa fiscalización por la Intervención.

12- Determinación de los componentes de la comisión de valoración

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la Delegación de Educación, una vez visto el informe emitido por una comisión de valoración de carácter técnico formada por tres miembros: La técnico de Centros de Enseñanza, Juventud y Fiestas, quien actuará como presidenta de la comisión, la TAG de Servicios Generales y Urbanismo del área de Secretaría quien actuará como secretaria de la comisión y la TAG de Economía, Intervención y Recaudación del Área de Intervención, quien actuará como vocal de la Comisión, según lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.

13. - Plazo en el que será notificada la resolución y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución y en el caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.





Ayuntamiento de Fraga

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

14.- Reformulación de solicitudes

No se prevé la reformulación de las solicitudes.

15.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones y, en cualquier caso, al presentar la documentación justificativa de la subvención.

16.- Gastos subvencionables

Los que tengan relación directa, y de manera indubitada con la actividad subvencionada, a la vista del proyecto y del presupuesto presentado con la solicitud, tales como:

- Gastos de charlas o ponencias, conferencias, cuentacuentos, teatros, poesía, proyectos bilingües y de ludoteca.
- Gastos de contratación de profesionales para la realización de actividades extraescolares lúdicas.
- Adquisición de libros de texto de materias troncales, con la perdurabilidad de los libros de texto durante períodos mínimos de cuatro años, incluidos los electrónicos.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.
- Los libros de lectura y diccionarios.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente autorizará la contratación con personas vinculadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

17.- Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como máximo hasta el 15 de febrero de 2025.

El importe a justificar será como mínimo de un 125% superior al importe de la subvención concedida.

Esta justificación se presentará por el beneficiario cumplimentando los campos con la información requerida en el catálogo de trámites de las subvenciones, disponible en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Fraga (www.fraga.org) (Código SIA 2084886 y 2084885), y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, eximiéndose de la presentación de justificantes de pago inferiores a 500 euros, que cumplirá lo dispuesto en el art. 23.3 OGS, y contendrá la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Fraga

a) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. (ANEXO J.B) (el modelo está disponible en la sede electrónica)

b) Facturas o documentos justificativos. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren y corresponderán al período indicado en el punto 3 de la presente convocatoria.

c) Acreditación de haber hecho público la colaboración de este Ayuntamiento en la actividad financiada.

Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

18.- Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo

No se admitirá el pago en efectivo para gastos de importe igual o superior a 500 €.

Para gastos periódicos, con importe acumulado igual o superior a 500 euros, sólo será admisible el justificante de pago bancario.

19.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

20.- Incumplimientos no significativos.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGS, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

21- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el





Ayuntamiento de Fraga

coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases Reguladoras.

c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstas en las Bases Reguladoras o en el convenio que las regule.

22- Incompatibilidad

Se exceptúa la incompatibilidad prevista en el art. 13.2.d) de la Ley General de Subvenciones, para los miembros electos, en aquellos casos en los que ostente la representación de asociaciones sin ánimo de lucro.

No se podrá subvencionar actividades o programas que se estén gestionando directamente por el Ayuntamiento.

23- Publicidad de subvenciones.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

24.- Régimen jurídico supletorio.

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO ENTIDAD

D/D^a

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE LA ASOCIACIÓN

CON DOMICILIO EN

NIF/CIF

CERTIFICA

Que, el **número de** beneficiarios para las ayudas de adquisición de libros de texto para su reutilización durante el curso 2024/2025 es de:

-Primaria:

-Secundaria:

En Fraga, a de de 20

Firma





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO CENTRO ENSEÑANZA

D/D^a.....
EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DEL CENTRO DE ENSEÑANZA.....

CON DOMICILIO EN
CÓDIGO DEL CENTRO.....

CERTIFICA

El número/previsión de alumnos matriculados en el Centro.....
durante el curso 2024/2025 es de:

- Primaria:
- Secundaria:

En Fraga, a de de 20

Firma





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J.B

RELACIÓN DE GASTOS

Presupuesto total de la actividad ***

Subvención concedida

Importe justificado

Hoja núm. de

GASTOS JUSTIFICADOS									
Núm.	Fecha factura / nómina	Acreeedor	NIF	Concepto	Fecha de pago	Importe	% imputado	Importe imputado	
Total / suma y sigue									

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

Total / suma y sigue

*** Presupuesto de la solicitud (será igual que el coste total * si no ha habido desviaciones, o diferente, si las hubiera habido)

Cód. Validación: N3QD7ERKVI69S47MEGW7TW3
Verificación: https://fraga.sede.sede.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





Ayuntamiento de Fraga

En Fraga, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE
Fdo.: José Ignacio Gramún Castillo

